 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 1 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 16-12-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-525</b>	
Elaborado por: Vicerrectorado/Secretaría General		Aprobado por: Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, los Ayudantes de Cátedra y los Ayudantes de Investigación no forman parte del personal académico ni administrativo de la Universidad, por lo que no tienen ninguna relación laboral para con la Universidad de Cuenca;

Que, el artículo 4.1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, define como ayudante de cátedra o investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador;

Que, la dedicación a estas actividades será de por lo menos cuatro horas hasta diez horas semanales;

Que, los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor;

Que, los ayudantes de investigación apoyarán en actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos;

Que el artículo 92 del Reglamento Académico expedido por el CES, establece que las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el:


### REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

#### Ayudante de Cátedra

**Art. 1.-** El Consejo Directivo de Facultad o de la Unidad Académica respectiva, en base a petición debidamente justificada que realice el docente, autorizará la convocatoria para la selección de ayudante de cátedra.

**Art. 2.- Convocatoria.-** La selección de ayudante de cátedra se efectuará, de preferencia, al inicio de cada ciclo académico, mediante publicaciones en los carteles de la Facultad, al menos durante tres días, en el que se indicará la asignatura, el plazo para presentar la documentación y los requisitos que deben cumplir los aspirantes.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1.
	REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-525	

**Art. 3.- Requisitos para ser designado ayudante de cátedra.-** Para ser designado ayudante de cátedra, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de la Universidad de Cuenca;
- b. Haber obtenido por lo menos el 85% de la nota máxima de la asignatura obtenida en el período académico inmediatamente anterior al llamamiento a concurso.

**Art. 4.- Inscripciones.-** Las inscripciones se receptorán, en la Secretaría de la Facultad, dentro de los cinco días posteriores contados a partir la fecha de la última convocatoria. El aspirante presentará una solicitud escrita, dirigida al Decano, adjuntando los documentos exigidos en la convocatoria.

**Art. 5.- Tribunal de Selección.-** El Tribunal estará conformado por el Director de la Carrera o su delegado quién lo presidirá, y un profesor de la materia, nombrado por el Decano. El Tribunal se encargará de verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a designar Ayudante de Cátedra al aspirante que mayor nota tenga en la asignatura. De todo este proceso se dejará constancia en el acta respectiva.

**Art. 6.-** En caso de empate en la calificación de la asignatura, el Tribunal resolverá a favor del estudiante que haya aprobado el ciclo lectivo anterior con el mayor promedio de notas.

**Art. 7.-** El Ayudante de Cátedra será designado para un período de un semestre, luego de lo cual, el Director de la Carrera, emitirá un informe al Decano de la Facultad o Departamento, sobre la evaluación del rendimiento del Ayudante de Cátedra, tomando en cuenta la opinión y valoración de los profesores y estudiantes con quienes laboró. Si el informe es favorable, el Ayudante de Cátedra será ratificado en su función por un período más, hasta la siguiente evaluación.

Cada Facultad o Unidad Académica comunicará a la Dirección de Talento Humano la nómina de los estudiantes que fueron seleccionados como Ayudantes de Cátedra con el objeto de que se lleve un registro de estos estudiantes. Concluida la ayudantía de cátedra el Decano de la Facultad contando con el informe del Director de la Carrera, comunicará a la Dirección de Talento Humano para que disponga el pago correspondiente.


**Art. 8.-** Se podrá dejar sin efecto la designación de Ayudante de Cátedra, por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento, debidamente comprobado, de sus funciones, por más de cuatro horas, comunicado por el docente responsable al Consejo Directivo, por intermedio del Director de la Carrera; y,
- b. Por faltas disciplinarias, previo el trámite dispuesto en el Estatuto de la Universidad.

**Art. 9.-** Los ayudantes de cátedra tienen los siguientes derechos:

- a. Reconocimiento académico que le servirá como mérito para concurso de docente o investigador, y, para la admisión como postulante de posgrados;

*Handwritten signature*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 3 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 16-12-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-525</b>	

- b. Adecuar su horario de ayudantía al de clases, de común acuerdo con los profesores de la materia;
- c. Prioridad para asistir a eventos académicos de formación o perfeccionamiento relacionados con el área en la que realiza la Ayudantía de Cátedra;
- d. A que se le proporcione los materiales y equipos de la Facultad para el desarrollo de su actividad, los que quedarán bajo su responsabilidad, hasta su devolución;
- e. Recibir un bono equivalente a dos RBMU, por semestre; y,
- f. Que las ayudantías de cátedra sean reconocidas como Prácticas pre profesionales, siempre y cuando el estudiante no reciba el bono que se indica en el literal e).

**Art. 10.-** Los Ayudantes de Cátedra tienen las siguientes obligaciones:

- a. Colaborar con los profesores de la asignatura, en las tareas de asesoría, control y prácticas de los estudiantes y otras labores que les fueren encomendadas, pero no los sustituirá en sus tareas esenciales, ni los reemplazarán;
- b. Cumplir sus labores, bajo la responsabilidad y supervisión de los profesores de la asignatura;
- c. No podrá, por sí o por encargo, establecer calificaciones oficiales;
- d. Laborar, por lo menos cuatro horas semanales;
- e. Asistir a las reuniones del centro docente o su equivalente; y,
- f. Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales y bienes empleados en la docencia.

#### **Ayudante de Investigación**


**Art. 11.-** El Consejo Directivo de Facultad respectiva, de acuerdo con las necesidades de los proyectos y en base a petición debidamente justificada que realice el director del proyecto, autorizará la convocatoria para la selección de Ayudante de Investigación.

La selección de Ayudante de Investigación se efectuará, de preferencia, al inicio de cada ciclo académico, mediante publicaciones en los carteles de la Facultad, al menos durante tres días, en el que se indicará el proyecto, el plazo para presentar la documentación y los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

**Art. 12.-** Requisitos para ser designado Ayudante de Investigación:

- a. Ser estudiante de la Universidad de Cuenca; y,
- b. Tener aprobado, al menos, el 50% de créditos de la carrera.

**Art. 13.- Tribunal de selección.-** Se conformará un Tribunal integrado por el Coordinador de Investigación de la Facultad, de no existir esta figura será el Subdecano o su delegado el que presida; y, por el Director del proyecto o programa o su delegado. El Tribunal se encargará de verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos y designará Ayudante de Investigación al aspirante que mayor promedio de notas tenga, de lo cual se elaborará el acta respectiva.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 4 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>Vigencia desde:</b> 16-12-2014
	<b>Código:</b> UC-CU-REGL-525	

**Art. 14.-** El ayudante de investigación será designado para un semestre, con la posibilidad de continuar por el período de duración del proyecto, previo informe favorable del Director del Proyecto.

Cada Facultad o Unidad Académica comunicará a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Investigación (DIUC) la nómina de los estudiantes que fueron seleccionados como Ayudantes de Investigación con el objeto de que lleve un registro de estos estudiantes. Concluida la ayudantía de investigación el Decano de la Facultad contando con el informe del Director del proyecto, comunicará a la Dirección de Talento Humano para que disponga el pago correspondiente.

**Art. 15.-** Los Ayudantes de Investigación tienen los siguientes derechos:

- a) Reconocimiento académico que le servirá como mérito para concurso de docente o investigador, y, para la admisión como postulante de posgrados;
- b) Adecuar su horario de ayudantía al de clases, de común acuerdo con directores de los proyectos;
- c) Prioridad para asistir a eventos académicos de formación o perfeccionamiento relacionados con el área en la que realiza la Ayudantía de Investigación;
- d) A que se le proporcione los materiales y equipos para el desarrollo de su actividad, los que quedarán bajo su responsabilidad, hasta su devolución;
- e) Recibir un bono equivalente a dos RBMU, por semestre; y,
- f) Que las ayudantías de investigación sean reconocidas como Prácticas pre profesionales, siempre y cuando el estudiante no reciba el bono que se indica en el literal e).


**Art. 16.-** Los ayudantes de investigación tienen las siguientes obligaciones:

- a. Colaborar con el proyecto en labores de recolección, procesamiento y análisis de la información, bajo la responsabilidad directa del investigador, a cargo del área asignada al ayudante, y la supervisión del director del proyecto;
- b. Laborar, de cuatro hasta diez horas semanales;
- c. Participar en las reuniones del proyecto, a fin de integrar el equipo de investigación, en el nivel formativo;
- d. Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales y bienes empleados en la investigación; y,
- e. Otras actividades que se le asignarán, en relación con sus funciones.

**Art. 17.-** Se podrá dejar sin efecto la designación de ayudante de investigación, por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento, debidamente comprobado de sus funciones, comunicado por el Director del proyecto, al Consejo Directivo de la Facultad; y,
- b. Por faltas disciplinarias, previo el trámite dispuesto en el Estatuto de la Universidad.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 16-12-2014
	Código: UC-CU-REGL-525	

### DISPOSICIONES GENERALES

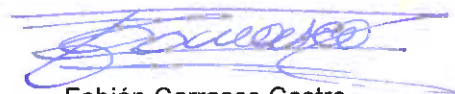
**PRIMERA.-** Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA.-** Se deroga todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al presente reglamento, en especial las normas que sobre ayudantías de cátedra y ayudantías de investigación que constan en el Reglamento Académico de la Universidad expedido el 6 de agosto de 2008

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo Universitario de fecha 16 de diciembre de 2014.



Fabián Carrasco Castro  
**RECTOR**



Dr. Francisco Piedra Oramas  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)**